



*Cámara de Diputados de la República Dominicana*

*Edward Enrique Cruz Asunción*

Diputado de la República Dominicana en el Exterior

05502.

Domingo Santo, D.N.

12 de marzo de 2026

Lic. Alfredo Pacheco Osoria,  
Presidente de la Cámara de Diputados

Licda. Francisca Ivonne Mota de Jesús,  
Secretaria General Cámara de Diputados

Asunto: Proyecto de Resolución

Honorable señor presidente:

Felicitándolo siempre por el excelente trabajo que viene realizando en el ejercicio de sus funciones, le solicitamos por favor incluir en el orden del día el **PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA LUIS RODOLFO ABINADER CORONA INSTRUIR A LA OFICINA DE DOMINICANOS Y DOMINICANAS EN EL EXTERIOR (INDEX) LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES DE ESA INSTITUCION EN PERU, URUGUAY, GUYANA, GUADALUPE, COSTA RICA, ANTIGUA, CURAZAO, ARUBA, SAN MARTIN, MEXICO, TURKS & CAICOS, MARTINICA, ISLAS VIRGENES BRITANICAS E ISLAS VIRGENES AMERICANAS, BONAIRE.**

Agradeciendo por adelantado

Atentamente,

  
*Lic. Edward Enrique Cruz Asunción*  
Diputado al Congreso Nacional  
Representante de exterior PRM





## *Cámara de Diputados de la República Dominicana*

*Edward Enrique Cruz Asunción*

Diputado de la República Dominicana en el Exterior

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la ley orgánica 630-16 en su Artículo 48 establece la creación del INDEX de la siguiente manera: Creación y objetivo. Se crea el Instituto de Dominicanos en el Exterior, como instancia administrativa, desconcentrada, operativa y participativa, adscrito y dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores. El INDEX tiene por objetivo desarrollar programas, proyectos y acciones para promover la defensa de los derechos de los dominicanos y dominicanas en el exterior para mejorar su calidad de vida y a fortalecer sus vínculos con el país y con sus comunidades de origen.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el párrafo uno del artículo 49 de la ley 630-16 establece que: La estructura, funcionamiento y procedimiento de trabajo del Instituto de Dominicanos y dominicanas en el Exterior (INDEX), así como las responsabilidades y atribuciones de su personal, serán establecidas por un reglamento de aplicación dictado por decreto del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el artículo 5 de la sección 1 del capítulo 1 del reglamento del INDEX establece que El Instituto de Dominicanos y Dominicanas en el Exterior (INDEX) tiene como objetivo desarrollar programas, proyectos y acciones para promover la defensa de los derechos de los dominicanos y dominicanas en el exterior, mejorar su calidad de vida y fortalecer sus vínculos con el país y sus comunidades de origen, procurando su integración en el desarrollo económico, político, social, tecnológico y cultural de la República Dominicana.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que en la sección III el artículo 19 en su párrafo subsecuente del reglamento del INDEX establece que el personal del Instituto de Dominicanos y dominicanas en el Exterior (INDEX) no forma parte del servicio diplomático y consular dominicano.

**CONSIDERANDO QUINTO:** que tomando en cuenta nuestra sugerencia de añadir:

- 1 representante más en la oficina Index de Chile que podrían trabajar desde Perú
- 1 representante más en la oficina Index de Argentina que podrían trabajar desde Uruguay
- 1 representante más en la oficina Index de Panamá que podrían trabajar desde Costa Rica
- 2 representantes más en la oficina Index de Venezuela que podrían trabajar desde Guyana/Guadalupe
- 4 representantes más en la oficina Index de Miami que podrían trabajar desde Curazao/Antigua/Aruba/Martinica
- 3 representantes más en la oficina Index de Orlando que podrían trabajar desde San Martín/Turks y Caicos/México
- 2 representantes más en la oficina Index de Puerto Rico que podrían trabajar desde las Islas Vírgenes Británicas/Islas Vírgenes Americanas



## *Cámara de Diputados de la República Dominicana*

*Edward Enrique Cruz Asunción*

Diputado de la República Dominicana en el Exterior

Se estaría dando presencia y acercamiento a 15 países con un incremento de menos de un 5% del presupuesto si se tuviese que abrir una oficina individual para cada país.

**CONSIDERANDO SEXTO:** La diferencia en costo de abrir una oficina del INDEX en cada país comparativamente con solo asignar un representante en el mismo es substancialmente diferente y que el interés de nuestra propuesta no es el de añadir costo al estado, sino más bien llevar representación y acercamiento a la comunidad de dominicanos en el exterior.

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que el derecho a representación negado a un ciudadano es equitativo a negar ese derecho a miles de ciudadanos.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** que en los 15 países solicitados actualmente residen más 48,000 mil dominicanos.

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que actualmente existen 845 mil dominicanos registrados en el sistema de la JCE dominicana y más 2.5 millones de dominicanos no registrados residiendo en las tres circunscripciones del exterior.

**CONSIDERANDO DECIMO:** El aporte económico que representa el dominicano en el exterior a través de las remesas enviadas a sus familiares en la Republica Dominicana.

**CONSIDERANDO DECIMO PRIMERO:** La constantes quejas, solicitudes e inquietudes que reflejan por años los dominicanos de esas demarcaciones que se sienten distanciados de sus raíces luego de haberse visto en la necesidad de emigrar fuera de su patria

**CONSIDERANDO DECIMO SEGUNDO:** Que los considerandos antes enumerados nos obligan a ser inclusivos y solicitar a nuestro gobierno se tome en cuenta la comunidad dominicana que vive en otras regiones a parte del norte de los estados unidos

**VISTA:** La constitución de la Republica Dominicana

**VISTO:** El reglamento interior de la cámara de Diputados



*Cámara de Diputados de la República Dominicana*

*Edward Enrique Cruz Asunción*

Diputado de la República Dominicana en el Exterior

**VISTA:** Ley Orgánica No. 630-16, del 28 de julio de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior. G. O. No. 10853 del 1ro. de agosto de 2016, en su artículo Numero 48 que crea el Instituto de dominicanos y dominicanas en el exterior (INDEX)

**VISTO:** El decreto 303-17 que establece el reglamento del instituto de dominicanas y dominicanos en el exterior (INDEX).

**VISTO:** EL padrón electoral de la JCE de dominicanos registrados en las circunscripciones I, II y III del Exterior.

**VISTO:** Los reportes demográficos de los dominicanos en el exterior creados por el Instituto de Dominicanos y dominicanas en el exterior (INDEX).

**RESUELVE**

**UNICO:** PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA LUIS RODOLFO ABINADER CORONA INSTRUIR A LA OFICINA DE DOMINICANOS Y DOMINICANAS EN EL EXTERIOR (INDEX) LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES DE ESA INSTITUCION EN PERU, URUGUAY, GUYANA, GUADALUPE, COSTA RICA, ANTIGUA, CURAZAO, ARUBA, SAN MARTIN, MEXICO, TURKS & CAICOS, MARTINICA, ISLAS VIRGENES BRITANICAS E ISLAS VIRGENES AMERICANAS, BONAIRE.

Dada en la sala de sesione de la cámara de diputados del Congreso Nacional en fecha \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Republica Dominicana.

Atentamente

*Edward Enrique Cruz Asunción*

Diputado al Congreso Nacional  
Representante de exterior PRM

